

COMUNION

MINISTERIO DE SALUD



Oficina Ejecutiva de Administración

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N°002-2026-OEA-HVLH/MINSA

Magdalena del Mar, 12 de enero del 2026

VISTO:

El Expediente N° 2500009288, que contiene el recurso de apelación de fecha 16.09.2025 del servidor cesante **URIAS VIDARTE SALAZAR**, la Nota Informativa N° 1036-2025-OP-HVLH/MINSA y el Informe Técnico N° 261-2025-UFLIP-OP-HVLH/MINSA de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración, y el Informe N° 002-2026-OAJ-HVLH/MINSA de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 120.1 del Artículo 120°, en concordancia con el numeral 217.1 del Artículo 217°, ambos del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y su modificatoria, establece que, frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

Que, asimismo, el Artículo 218° de la mencionada ley, señala que los Recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración y b) Recurso de apelación; Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión; así también en el numeral 218.2 del mismo cuerpo normativo, señala que, El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, con Nota Informativa N° 1036-2025-OP-HVLH/MINSA e Informe Técnico N° 261-2025-UFLIP-OP-HVLH/MINSA, la Oficina de Personal remite a la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Víctor Larco Herrera, el Expediente Administrativo N° 2500004577, el recurso de apelación interpuesto por el recurrente;

Que, de la revisión del expediente administrativo se verifica que la **Resolución Administrativa N° 214-2025-OP-HVLH/MINSA** de fecha 19.05.2025 fue notificada al recurrente, mediante **Notificación N° 208-2025-UFLIP-OP-HVLH/MINSA** el **15.08.2025**, habiendo el recurrente interpuesto su recurso de apelación el **16.09.2025**, han transcurrido más de quince (15) días fijados por ley, el plazo que tenía el recurrente para ejercer su recurso impugnatorio de apelación vencía el **05.09.2025**;

Que, mediante Informe N° 002-2026-OAJ-HVLH/MINSA de fecha 06.01.2025, la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco concluye que el recurso de apelación interpuesto por el recurrente contra la Resolución Administrativa N° 214-2025-OP-HVLH/MINSA ha sido presentado fuera del plazo legal de quince (15) días hábiles establecidos



en el Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; toda vez que el acto impugnado fue notificado válidamente el 15.09.2025 y el recurso fue presentado el 16.09.2025, fecha en la cual el plazo para impugnar ya había vencido (05.09.2025). En consecuencia, al no haberse impugnado el acto administrativo dentro del plazo de ley, la **Resolución Administrativa N° 214-2025-OP-HVLH/MINSA** ha adquirido la calidad de **firme**, resultando el recurso de apelación presentado **IMPROCEDENTE por extemporáneo**;

Que, el Artículo 220° de la citada ley, dispone que el recurso de apelación deberá dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que se eleve al superior jerárquico. En mérito a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera, aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA, la Oficina de Personal es dependiente de la Oficina Ejecutiva de Administración, en consecuencia, corresponde a la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Víctor Larco Herrera, en calidad de superior jerárquico administrativo de la Oficina de Personal, emitir pronunciamiento respecto al recurso interpuesto por la recurrente;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera, y la Resolución Directoral N° 002-2025-DG-HVLH/MINSA y su modificatoria;

SE RESUELVE:

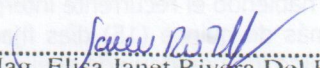
Artículo primero .- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO el recurso de apelación interpuesto por el servidor cesante Urias Vidarte Salazar, contra la Resolución Administrativa N° 214-2025-OP-HVLH/MINSA, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo segundo .- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor cesante Urias Vidarte Salazar.

Artículo tercero .- ENCARGAR la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Víctor Larco Herrera www.larcoherrera.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "VÍCTOR LARCO HERRERA"
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN


Mag. Elsa Janet Rivera Del Rio
DIRECTORA EJECUTIVA

EJRDR/DEVCM/misr

Distribución:

- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Comunicaciones
- Interesada
- Archivo